



DAEM: 0775.-
02/10/2013

CONSIDERANDO:

- La necesidad del departamento de educación para la evaluación y tratamiento de alumnos con conductas disruptivas de la escuelas de Quelentaro y la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez
- Los servicios a contratar son para 10 alumnos de los dichos establecimientos.
- Se requieren 1 sesión mensual para los alumnos antes mencionados de Médico Psiquiatra con especialidad "Psiquiatría Infanto Juvenil".
- Que estas sesiones se deberán realizar en los establecimientos antes mencionados.
- La experiencia acreditada que tiene el médico en la Comuna de la Estrella, realizando el mismo tipo de evaluaciones.
- Que existen recursos de ley SEP para financiar este tipo de actividades.
- La experiencia de la médico Psiquiatra infanto juvenil, Dra. María Soledad Calvo Prandi.
- La necesidad de prorrogar los Servicios entregados por la Dra. Calvo, hasta el mes de Noviembre de 2013, para la atención de alumnos de las Escuelas de Quelentaro y Cardenal Raúl Silva Henríquez.
- Decreto Alcaldicio N° 1.566 de fecha 01 de Agosto de 2013, mediante el cual se autoriza el Trato Directo.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.567 de fecha 01 de Agosto de 2013, mediante el cual se autoriza el Contrato de Prestación de Servicios.
- Que, por omisión involuntaria no se genero el Contrato en su respectiva fecha.

VISTOS:

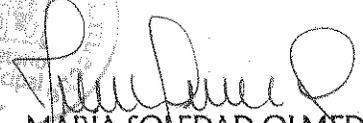
Los dispuesto en el art. 8º de la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, artículo 10º, numeral 7), letra f) y demás disposiciones cometidas en la misma ley. El Decreto Alcaldicio No. 2.612, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

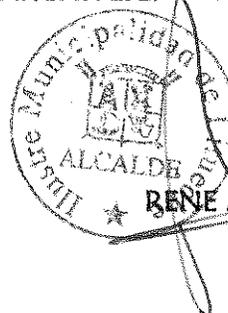
DECRETO:

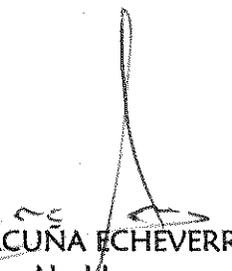
- 1.- Apruébese el Anexo de Contrato de Prestación para la Contratación de Psiquiatra para atención y Evaluaciones de alumnos con conductas disruptivas, Escuelas Cardenal Raúl Silva Henríquez y Escuela Quelentaro, Comuna de Litueche, de fecha 02 de Septiembre de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y Doña María Soledad Calvo Prandi, Cédula de Identidad N° 06.989.873-4, por la suma de \$ 1.111.110.- (Un millón, ciento once mil, ciento diez pesos), valor con impuestos incluidos. Valor mensual.
- 3.- Impútese el gasto a los recursos de la Ley Sep, de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez y Escuela de Quelentaro, año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




MARÍA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal
RAE/MSO/RSD/rdd




RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



Ilustre Municipalidad de Litueche
Departamento de Educación

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Litueche, 02 día del mes de Septiembre del año 2013, entre la I. Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría RUT N° 11.361.592-0, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por la Doña María Soledad Calvo Prandi, R.U.N. N° 06.989.873-4, con domicilio en la Comuna de Melipilla, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO : La Municipalidad de Litueche, ha convenido con el Prestador de Servicios los siguientes trabajos :

- Contratación de Los Servicios de Medico Psiquiatra Especialidad "Psiquiatra Infanto Juvenil, para evaluación de Conductas Disruptivas de 10 alumnos de las Escuelas de Quelentaro y Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la Comuna de Litueche.
- La prestadora de Servicios realizara 1 visita mensual en donde atenderá a 10 alumnos por Establecimiento.
- Se incluirá en el valor de la Consulta los medicamentos recetados a los alumnos.
- El valor de la Consulta por alumnos será de \$ 55.555.- (Cincuenta mil, quinientos cincuenta y cinco pesos) y un total de \$ 1.111.110.- (Un millón cientos once mil, cientos diez pesos) mensuales.

SEGUNDO: La Prestadora de Servicios, se compromete a proporcionar el material y equipamiento para la realización de dichos Servicios.

TERCERO: Por medio del presente instrumento, el Alcalde que suscribe, encomienda a Doña Maria Soledad Calvo Prandia, quien acepta, la ejecución del trabajo señalado en el punto primero y segundo del presente contrato.

CUARTO : La Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado y las personas que laboran con él, durante la ejecución de los servicios prestados.-

QUINTO : La Municipalidad de Litueche, cancelará por la prestación de servicios en un estado de pago de \$ 1.111.110.- (Un millón, cientos once mil, cientos diez pesos), valor con impuesto incluido, por atención de 20 alumnos mensuales desde 02 de Septiembre a 30 de Noviembre de 2013.

SEXTO: El presente contrato tendrá vigencia durante el día 01 de Septiembre al 30 de Noviembre del año 2013.

SEPTIMO : Los pagos se efectuarán en forma mensual, debiendo el trabajador presentar la boleta de honorarios, previa visación por parte del jefe del departamento de Educación y Directores de los Establecimientos Educativos de las Escuelas de Quelentaro y Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez.

OCTAVO: El presente contrato no genera relación laboral con PRESTADOR DE SERVICIOS y en consecuencia tampoco el pago de cotizaciones, seguros, otras prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula QUINTA del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios aunque su objeto es cumplimiento de acciones públicas y administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del PRESTADOR DE SERVICIOS.

NOVENO : Para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.-

DECIMO : Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se están ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.-

DECIMO PRIMERO : La personalidad jurídica del Alcalde de la Municipalidad de Litueche, consta en sentencia de calificación acto eleccionario, escrutinio definitivo y acta de proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Región de O' Higgins, de fecha 03 de Diciembre del 2012.-

DECIMO SEGUNDO : El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.-

DECIMO TERCERO : Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.-

MARIA CALVO PRANDI
06.989.873-4



[Handwritten signature]
RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE



[Handwritten signature]
MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE